



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 6 de Febrero de 2018, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 19° y 22° del Decreto N° 0854/16 y artículo 6° inc. d) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.

FDO:

Dr. Leandro Maiarota

Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

CONCURSO: Juez de Cámara de Apelación Penal de la Circunscripción Judicial N° 3 Venado Tuerto (1 cargo)

Deberán concurrir los postulantes que en grilla se detalla a la sede de **Tercer Filtro S.R.L.**, sito en calle España N° 2045 de la ciudad de Rosario, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en los días y horarios que se describen:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Fecha	Horario
1	DEL CASTILLO, Gabriela Alicia	29526121	15/02/2018	09.00 hs
2	GARINI, Lorena Alicia	26318993	15/02/2018	12.00 hs
3	MARTIN, Leandro Maximiliano	24943713	15/02/2018	12.00 hs
4	REGIDOR, Ana Maria	17956072	15/02/2018	12.00 hs.

Se deja constancia que en caso de que se haga lugar a las impugnaciones incoadas por los recurrentes, oportunamente se citará a los interesados para la realización de los respectivos exámenes psicotécnicos.

FDO:

Dr. Leandro Maiarota

Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 19° - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de las propuestas, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho período."

"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso."

RESOLUCIÓN 0128/16: "ARTÍCULO 6°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes"